



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31/08/2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Julio del 2023 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 1/11/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 1 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

BEGONTE*Anuncio***Información pública**

Aprobándose por resolución de la alcaldía de fecha veinte tres de agosto de dos mil veinte tres los padrones que a continuación se relacionan, y se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

- Tasa por abastecimiento de agua e iva sobre su consumo, correspondiente al primero trimestre del año dos mil veinte tres.
- Tasa por recogida de basura correspondiente al primero trimestre del año dos mil veinte tres.
- Tasa por la red de alcantarilla correspondiente al primero trimestre del año dos mil veinte tres.
- Tasa cañón de agua de la Xunta de Galicia correspondiente al primero trimestre del año dos mil veinte tres.
- Tasa de autoconsumos de agua correspondiente al primero trimestre del año dos mil veinte tres.

Recurso: Contra el acuerdo de la aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público del padrón.

Órgano ante lo que se recurre: Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Begonte.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija cómo período de cobro voluntario el plazo de dos meses, contados a partir del período de exposición pública. Finalizado ejercicio se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a través de Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

El impago del cañón del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalados supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del cañón del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Begonte, 23 de agosto de 2023.- El alcalde, José Ulla Rocha,

R. 2813

BURELA*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos inais
------------	-------------	--------------------	-------------------	-----------------------	----------------

151/600	Adquisición terreno dotacional	0,00	745.010,00	750.000,00	1.495.010,00
171/619	Otras inversiones reposición infraestructuras uso general	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00
1531/619	Otras inversiones reposición infraestructuras uso general	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00
165/619	Otras inversiones reposición infraestructuras uso general	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
153/619	Otras inversiones reposición infraestructuras uso general	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00 €
342/639	Otras inversiones de reposición asociados al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	286.081,04	455.058,19	741.139,23
920/636	Equipos para procesos de información	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
165/22100	Energía eléctrica	225.000,00	0,00	150.000,00	375.000,00 €

Aplicaciones de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.108.058,19
			TOTAL INGRESOS	2.108.058,19

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados la) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I del Título VINE de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

la) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Burela, 1 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2814

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
414/779	Transferencias de capital a empresas privadas	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
942/767	Transferencias de capital a consorcios	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00

Aplicaciones de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	120.00,00
			TOTAL INGRESOS	120.00,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados la) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I del Título VINE de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

la) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Burela, 1 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2815

CERVO*Anuncio*

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA AL PUESTO DE TRABAJO, DE UNO (1) AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR PARA EL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023 - 0792 de fecha 24 de agosto de 2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva al puesto de trabajo, de uno (1) auxiliar de ayuda en el hogar para el servicio de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Cervo A convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cervo, 1 de septiembre de 2023.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2816

FOLGOSO DO COUREL*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de julio de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Folgoso do Courel, 31 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2817

FOZ*Anuncio*

En cumplimiento de la previsión del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), se publica la Resolución núm. 2023-0787 de fecha 31/08/2023 dictada por la Alcaldía, cuyo teor literal dice:

“ En virtud del dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Visto que el artículo 47 del ROF, prevé que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que el citado artículo establece que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quién corresponda, sin expresa delegación que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 44.2.

Visto que el artículo 44.1 y 44.2 del ROF indica que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá como mínimo el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF, y que a delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a su fecha, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que este Alcalde se encuentra ausente por vacaciones desde el día 08 de septiembre ata el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos, lo que le impide poder realizar sus atribuciones en el período referido.

RESUELVO

PRIMERO.-Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en la 2.ª Teniente de Alcalde, doña Inés López Couto, desde el día 08 de septiembre ata el día 15 de septiembre de 2023, ambos incluidos. Esta delegación surtirá efectos desde su firma y en la fecha indicada.

SEGUNDO.-De la presente resolución se dará traslado a la 2.ª Teniente de Alcalde y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO.-De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Foz, 1 de septiembre de 2023.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2818

LUGO

*Anuncio***DECRETO Nº: 7686/2023 DEL 01/09/2023**

Sr. Don ANGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA, Concejal Delegado de Economía y Recursos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en la sesión común celebrada el día 19 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo 9/298 APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La UNA/UNA PLAZA DE TÉCNICA/Lo DE La ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A - Subgrupo A1) PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020).

Por el Decreto Nº: 1992/2022 del 22/02/2022 se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la UNA/UNA PLAZA DE TÉCNICA/Lo DE La ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020).

Dicho decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Lugo" número 51, de 4 de marzo de 2022, y extracto de él en el "Diario Oficial de Galicia" número 71, de 12 de abril de 2022. El anuncio para proveer la plaza objeto de esta convocatoria fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 126, de 27 de mayo de 2022.

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en la sesión común celebrada el 26 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo 9/622 DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La UNA/UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2020).

Una/Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, ACUERDA:

(...) Publicar en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lugo a siguiente relación de aprobados en el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 1 plaza de técnico/a de administración general funcionario/la de carrera del Ayuntamiento de Lugo en turno promoción interna (OEP 2020), para elevar al órgano competente a los efectos de su publicación en el BOP de Lugo y posterior nombramiento:

1ª.- Natalia Framil Arroyo, DNI nº *9723**.**

De conformidad con las Instrucciones para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Ayuntamiento de Lugo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 9/10/2019, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegatos contra las cualificaciones finales del proceso selectivo y relación de aprobados, que serán resueltas por el Tribunal.

En base a las atribuciones delegadas por Decreto Nº: 7343/2023 del 22/08/2023 por lo que se rectifica el Decreto Nº: 5756/2023 del 21/06/2023 dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, el Concejal Delegado de Economía y Recursos , **RESUELVE:**

PRIMERO.- Hacer pública la relación de la aspirante aprobada en el referido proceso selectivo, de conformidad con la base decimotava de las Bases Xerais para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarios y de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno Local dila 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018:

Técnico/a de Administración General:

Doña Natalia Framil Arroyo, DNI nº *9723****

SEGUNDO.- La opositora aprobada, de conformidad con la base decimonovena de las Bases Generales referidas, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (con la excepción establecida en su disposición final séptima), los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del documento que acredite poseer la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no estar separada del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en algún punto de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Dos fotografías tamaño carné.

Quien tuviera ya a condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar solamente una/una certificación que acredite su condición de funcionario y demás circunstancias que constan en su expediente personal y la justificación de los requisitos específicos exigidos para el acceso.

Los/las aspirantes aprobados que, dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de ella se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

TERCERO - Se proceda su publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 1 de septiembre de 2023.- El Concejal Delegado de Economía y Recursos, don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 2819

O INCIO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 25 de Agosto de 2023, acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de O Incio.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 1 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Héctor M. Corujo González.

R. 2820

PANTÓN

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

-Se eleva automáticamente a definitivo, al no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo legalmente establecido al efecto, el Acuerdo del 27.04.2023, del Pleno del Ayuntamiento de Pantón, por lo que se acuerda aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la finalidad incluir una/una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, así como la actualización del "Manual para obtener el presupuesto de ejecución material de una/una construcción u obra mayor: presupuesto de referencia, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con publicación del texto íntegro de la modificación de referencia.

-Texto íntegro de la modificación:

"Se da nueva redacción al siguiente articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Artículo 4. Excepciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualesquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión leve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nuevo cómo de conservación.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pantón establece a siguiente bonificación:

Una/Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación será rogada y se concederá, si procede, previa solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación la presentará el sujeto pasivo, de manera simultánea a la solicitud de la licencia municipal.

Presentada dentro del plazo y en forma la solicitud y los documentos correspondientes; el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del Impuesto la bonificación, de forma provisional y, en todo caso condicionada a su concesión por el órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación de la Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27.04.2023 y entrará en vigor, una/una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Manual para obtener el presupuesto de ejecución material de una/una construcción u obra mayor: presupuesto de referencia

1. Normas generales, criterios de valoración.

1. Un trabajo se considerará incluido en el punto que le corresponde de acuerdo con el destino predominante de la superficie, incluyéndose las superficies con destinos minoritarios, solo se dividirá en varios puntos cuando cada destino minoritario supere el 20% de la superficie total; en este caso se valorará independientemente.

2. La superficie total construida es la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límite/límites definidos por las líneas de fachada, tanto interiores cómo exteriores y los ejes de medianeras compartidos si se dar el caso.

2. Estimación simplificada de los presupuestos de ejecución material de la edificación.

2.1.1. Definiciones:

Mb.- Módulo básico.

Mc.- Módulo de construcción o de referencia.

S./S.- Superficie total construida en m²

Ct.- Coeficiente corrector en función de la tipología de la edificación.

Culo.- Coeficiente corrector en función del uso de la edificación.

Pemb.- Presupuesto de ejecución material según módulos básicos.

Pem.- Presupuesto de ejecución material del proyecto.

2.1.2. Valores de aplicación.

2.1.3. Módulo básico.

Se establece un precio en €/m² de edificación de la tipología de la edificación aplicable a las distintas construcciones. Mb=520,00 €/m².

2.1.4. Superficie construida por uso:

Un trabajo se considera o no incluido en el apartado que le corresponde de acuerdo con el uso predominante de la superficie, en el que se incluyen las superficies con destinos minoritarios, tal y como se especifica en el punto 1.1.1.

2.1.5. Coeficiente por tipología (Ct)

1. En edificaciones de nueva planta y adiciones:

1,20 Edificación aislada (4 fachadas) vivienda familiar aislada y sótanos 3.º y siguientes.

1,10 Agrupación en fila, sótanos 1.º y 2.º.

1,00 Edificio en callejero cerrado, edificación abierta vivienda colectiva.

2. En obras de reforma y rehabilitación:

1,20 Rehabilitación total, incluido desmontar fachadas.

1,00 Adecuación interior de plantas bajas y entrechans, rehabilitación integral del edificio conservando solo fachadas.

0,65 Rehabilitación de instalaciones y acabados.

0,50 Reformas que afecten solo a elementos estructurais.reforma completa de cubierta.

0,35 Rehabilitación de fachadas y relevo de carpintería y cierres(referido a la superficie de fachada).

0,07 Demoliciones y derrumbamientos (aplicada a la superficie que se vaya a demoler).

2.1.6. Coeficiente de uso. Culo.

Según el tipo de edificación:

1,60 Auditorios, museos teatros, hoteles de 5 estrellas, edificios bancarios.

1,50 Hospitales, laboratorios.

1,40 Bibliotecas, facultades y escuelas universitarias, hoteles de cuatro estrellas, edificios penitenciarios, terminal marítimas y aéreas.

1,30 Clubes sociales, cines, centros de salud, balnearios, hoteles de tres estrellas, salas de fiestas, discotecas, colegios con residencia.

1,20 Casas de cultura, casas consistoriales, locales bancarios, consultorios, centros de culto, cuarteles y mataderos.

1,10 Vivienda, hoteles de dos estrellas, residencias universitarias, moteles.

1,00 Residencias VPO, oficinas, guarderías, centros escolares, hoteles de una/una estrella, ambulatorios, hostales-residencia, restaurantes, estaciones de autobuses, salas de exposiciones, piscinas cubiertas.

0,90 Bares, mercados.

0,80 Centros comerciales, pabellones deportivos cubiertos, vestuarios, bungalows, servicios camping.

0,65 Edificios de estacionamiento, locales comerciales, establecimientos comerciales, industria escaparate.

0,50 Piscinas descubiertas, cementerios.

0,40 Garajes y estacionamientos, estaciones de servicio.

0,35 Trasteros, locales en planta baja o semisoto sin uso específico, terrazas asoportadas y terrazas abiertas.

0,30 Almacenes y naves industriales, instalaciones deportivas descubrimientos, naves, granjas, cubiertos, depósitos, bancadas, panteones (por nicho).

0,15 Acondicionamiento de naves con obras mínimas.

0,10 Proyectos de urbanización (adscritos a edificaciones), áreas deportivas, parcelas camping.

0,05 Jardines, pistas de tierra y hormigón, piscinas privadas, tratamiento de espacios exteriores, acondicionamiento de terrenos

3. Estimación simplificada de los presupuestos de ejecución material de la edificación.

3.1.1. Módulo de construcción:

$$M_c = M_b \times C_t \times C_u$$

3.1.2. Presupuesto de ejecución material según módulos básicos:

$$P_{emb} = M_b \times S_i$$

M_{bi}. Módulo de acuerdo con la construcción que corresponda al destino dominante de la superficie.

S_i. Módulo de acuerdo con la construcción que corresponda al destino dominante de la superficie.

4. Módulos para la obtención del presupuesto de ejecución material de las obras menores.

Se establecen los siguientes módulos para calcular el presupuesto de ejecución material mínimo de las obras menores.

En el listado que sigue/segue se detalla, en la primera columna la base física en la que se apoya el módulo entre las que distinguimos m², m³, ml y ud, en la columna central la tipología de la obra y en la columna de la izquierda el valor en € de cada unidad.

En caso de que la tipología de la obra no se encuentre contemplada en el listado, se aplicará el módulo de acuerdo con la naturaleza de la obra y los materiales que se vayan a emplear más se le asemeje.

Para el cálculo del presupuesto habrá que multiplicar el número de unidades de que conste la obra menor por el valor asignado a cada tipología.

m²= Metros cuadrados

m³=Metros cúbicos

ml=Metros lineales

ud=Unidad

Ud	Partida	Precio [€]
m2	Obras de reforma interior de instalaciones y acabados	315,36
ACTUACIONES PREVIAS		€
m2	Apeo estructura	11,93
m2	Levantado de material de cobertura	5,81
ml	Desmontaje bajante y canalón	2,45
m2	Demolición de pavimento	6,61
m2	Picadillo y revestimiento de recebo	6,48
m2	Levantado azulejos y chapados	6,78

m2	Demolición falsos techos	3,39
m2	Demolición de tabique	5,40
m2	Levantado de carpintería	3,39
m2	Apertura y formación de hueco	64,71
ud	Levantado de mobiliario de cocina	140,80
ud	Levantado de sanitarios	10,53
ud	Levantado de radiador y accesorios	21,51
ud	Desmontaxe de instalación de calefacción	178,13
ud	Desmontaxe de instalación eléctrica	118,76
ml	Levantado de baranda o reja	3,14
RESTAURACIÓN		€
m2	Limpieza de fachadas	7,45
m2	Amancebado de fachadas de piedra	12,72
ud	Reparación y anclaje de piezas de fachada	7,64
m2	Restauración carpintería de madera	57,22
ml	Reparación de baranda	41,96
m2	Reparación de reja	52,63
m2	Limpieza de cubierta	3,12
m2	Retellar (relevos tejas rotas y colocación tejas fuera de sitio)	9,37
m2	Sistema de aislamiento térmico exterior	60,00
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		€
m2	Limpieza y nivelación de tierras	2,15
m3	Aportación de tierra vegetal	32,93
ml	Drenaje de grava	15,75

ml	Drenaje con tubo	25,12
m3	Apertura de zanjas a mano	27,38
m3	Apertura de zanjas la máquina	32,14
m3	Relleno y compactado de zanjas	3,25
m2	Pavimento continuo de hormigón	39,28
m2	Pavimento de adoquines de granito	20,24
INSTALACIONES EXTERIORES		€
ud	Pozo de agua	1.789,91
m3	Depósito de agua	218,70
ud	Instalación de fosa séptica	973,17
ud	Depósito de gas aéreo	1.212,56
ud	Depósito de gas enterrado	3.305,27
ud	Instalación de antena parabólica unitaria	588,01
ud	Instalación de antena parabólica colectiva	4.241,20
TABICARÍA		€
m2	Tabique de ladrillo	18,00
m2	Tabique de tarjeta yeso	29,49
m2	Trasdosado interior con aislamiento térmico	40,00
m2	Tabique vidrio moldeado	88,51
ACABADOS		€
m2	Revestimiento de recebo y lucido	11,73
m2	Azulejado	19,42
m2	Chapado de piedra (granito, loseta, mármol o similares)	75,52
m2	Revestimiento de paneles metálicos	48,42

m2	Revestimiento de paneles de madera o fibras	25,31
m2	Revestimiento de materiales plásticos	20,98
m2	Revestimiento monocapa continuo	21,03
m2	Pintura plástica exterior	9,37
m2	Pintura plástica interior	4,43
m2	Recrecido mortero de cemento	6,52
m2	Pavimento de baldosas de terrazo	21,90
m2	Pavimento de baldosas de piedra (granito, loseta, mármol, etc.)	85,44
m2	Pavimento de baldosas de cerámica	25,89
m2	Pavimento de madera	60,44
m2	Pavimento de materiales laminados (vinilo, PVC, goma)	26,85
m2	Revestimiento de material textil (fibras sintéticas, moquetas, etc)	18,94
m2	Solera de hormigón	26,73
ml	Escalón	56,10
m2	Falso techo continuo de escayola o yeso-tarjeta	16,91
m2	Falso techo modular	21,09
CARPINTERIA Y ACRISTALAMIENTOS		€
m2	Relevo carpintería de madera exterior (incluido vidrio)	300,00
m2	Relevo carpintería de madera interior	150,00
m2	Relevo carpintería de aluminio (incluido vidrio)	350,00
m2	Relevo carpintería de PVC (incluido vidrio)	350,00
m2	Relevo carpintería de acero (incluido vidrio)	300,00
m2	Acristalamiento con vidrio normal	23,74
m2	Acristalamiento con doble vidrio	46,87

m2	Acrilamiento vidrio de seguridad	119,77
DEFENSAS		€
ml	Relevo de baranda de piedra (h=90cm)	180,00
ml	Relevo de baranda metálica (h=90cm)	100,00
ud	Puerta blindada	973,17
m2	Reja metálica	67,70
m2	Persiana de seguridad metálica	136,26
m2	Celosía	50,45
CUBIERTA		€
m2	Cubierta de placas de fibrocemento	19,05
m2	Cubierta de placas de acero galvanizado o prelacado	29,20
m2	Cubierta de teja	29,76
m2	Cubierta de loseta	35,50
m2	Cubierta de zinc	78,19
m2	Cubierta de cobre	94,61
m2	Impermeabilización de terraza o cubierta plana	16,19
m2	Aislamiento de cubierta	40,00
ml	Bajante de PVC	11,45
ml	Bajante de zinc-cobre-titanio	35,00
ml	Bajante de chapa de acero prelacado	20,00
ud	Gardacanos fundición hasta h= 2 m	111,72
ml	Canalón de PVC	17,75
ml	Canalón de zinc-cobre-titanio	35,00
ml	Canalón de chapa de acero prelacado	24,99

ud	Claraboia	184,91
INSTALACIONES INTERIORES		€
ml	Tubo de fontanería instalada	5,02
ud	Instalación red agua fría y caliente aseo (lavabo + inodoro)	133,00
ud	Instalación red agua fría y caliente aseo (lavabo + inodoro + ducha)	161,67
ud	Instalación red agua fría y caliente baño completo	220,96
ud	Instalación red agua fría y caliente cocina	165,73
ud	Lavabo	168,31
ud	Inodoro	239,52
ud	Ducha	161,61
ud	Bañera	181,26
ud	Bidé	142,41
ud	Urinario	131,23
ud	Fregadero	192,57
ud	Lavadero	150,80
ud	Término eléctrico	272,60
ud	Calentador gas	353,02
ud	Instalación de gas interior de vivienda	306,08
ud	Caldera mural para calefacción	1.184,38
ud	Caldera mural para calefacción y agua caliente	1.766,06
ud	Instalación completa de calefacción en vivienda	4.980,26
ud	Instalación completa de de red eléctrica en vivienda	1.706,37
ud	Instalación completa de aire acondicionado en vivienda	1.562,13
ud	Instalación completa de de agua fría y caliente en vivienda	701,04

ELEMENTOS ASOCIADOS La FACHADAS		€
m2	Toldo	142,41
m2	Marquesina	224,42
m2	Rótulo opaco	329,07
m2	Rótulo luminoso	456,38
m2	Cartelera publicitaria	34,53
m2	Pintura de anuncios, rótulos, etc	142,41
ud	Lápida	62,59
VALLAS Y CIERRES		€
m2	Limpieza, consolidación o reparación de cierres	13,12
m2	Colocación vallo de obra	6,25
ml	Chantos de piedra	25,89
ml	Cierre de postes y alambre	18,34
m2	Cierre de postes y tela metálica	18,95
m2	Cierre metálico	57,18
m2	Cierre fundición	90,63
m2	Cierre bloque o ladrillo para revestir, incluido revestimiento	33,31
m2	Cierre fábrica bloque o ladrillo visto	45,86
m2	Cierre fábrica de piedra	98,41
m3	Hormigón armado en formación de muro	180,00
m2	Puerta metálica entrada la parcela	150,00
m2	Puerta fundición entrada la parcela	204,99
ud	Formación entrada la parcela, incluida canalización	383,01
URBANIZACIÓN		€

ml	Colocación de encauzamientos de fibrocemento en el subsuelo	196,38
ml	Canalización de saneamiento de hormigón soterrada i/ obra s/ pavimento	42,00
ml	Canalización de saneamiento de PVC/PE/PPR corr/liso soterrada i/ obra s/ pavimento	44,00
ml	Canalización de abastecimiento de fundición soterrada i/ obra s/ pavimento	62,00
ml	Canalización de abastecimiento de polietileno/PVC soterrada i/ obra s/ pavimento	41,00
ml	Canalización de abastecimiento de fundición soterrada i/ obra s/ pavimento	64,00
ud	Colocación de postes de madera en vía pública i/ obra civil	280,00
ud	Colocación de postes de hormigón BT en vía pública i/obra civil	620,00
ud	Colocación de postes de hormigón MT en vía pública i/cruceta	1.200,00
ud	Colocación de torre celosía MT i/ obra civil	1.500,00
m	Colocación de torre celosía comunicación (por m) i/ obra civil	800,00
ml	Red de gas soterrada i/ arquetas y obra civil s/pavimento	32,00
ml	Red de telecomunicaciones soterrada i/ arquetas y obra civil s/pavimento	28,00
ml	Línea BT alumbrado soterrada i/ arquetas y obra civil s/pavimento	38,00
ml	Línea BT alumbrado aérea i/ postes hormigón/madera y obra civil	24,00
ml	Línea BT soterrada i/ arquetas y obra civil s/pavimento	52,00
ml	Línea BT aérea posada s/ fachada i/ accesorios	19,00
ml	Línea BT aérea i/ postes hormigón/metálico y obra civil	32,00
ml	Línea MT soterrada i/ arquetas y obra civil s/pavimento	68,00
ml	Línea MT aérea i/ acces., postes hormigón/metálico y obra civil	42,00
m2	Rotura/reposición de pavimento para canalizaciones - baldosa hidráulica aceras	45,00
m2	Rotura/reposición de pavimento para canalizaciones - aglomerado en caliente	19,00
m2	Rotura/reposición de pavimento para canalizaciones -asfalto	15,00
ud	Arqueta de registro de obra 40x40 c/tapa	95,00

ud	Pozo de registro de obra D0,80/1,00x1,20/1,50 m c/tapa	580,00
ud	Luminaria viaria de alumbrado público i/accesorios	290,00
ud	Luminaria ornamental de alumbrado público i/accesorios	360,00
ud	Apoyo metálico (columna, báculo) alumbrado público i/obra civil	450,00
ud	Centro de mando de alumbrado público	1.600,00
ud	Centro de transformación MT/BT aéreo i/accesorios, PAT, ...	12.000,00
ud	Centro de transformación MT/BT en stand i/obra civil, accesorios, PAT, ...	36.000,00
ud	Centro de seccionamiento en stand s/ telecontrol	21.000,00
ud	Centro de seccionamiento en stand c/ telecontrol	32.000,00
OTROS		€
ud	Instalación de ascensor el elevador B+1 (por cada planta a mayores 1000€ más)	12.000,00
kWp	Instalación fotovoltaica i/estructura, accesorios, ... (sin batería)	1.000,00
kWp	Instalación fotovoltaica i/estructura, accesorios, ... (con batería)	1.800,00
m2	Instalación solar térmica i/ accesorios (por m2 de captador)	220,00

Para el cálculo de la liquidación se tomará como presupuesto de referencia el mayor de los siguientes:

- Presupuesto de ejecución material obtenido según los módulos básicos.
- El aportado por el interesado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en los artículos 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Pantón, 30 de agosto de 2023.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2821

SARRIA

Anuncio

Anuncio de formalización de contratos: asistentes domiciliarios

Estabilización de empleo temporal

El día 01/09/2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Sarria, mediante Decreto 2023-1198, dictó a siguiente resolución:

“ Expediente: 62/2023

Procedimiento: Proceso para la provisión, cómo personal laboral fijo, de duas plazas de Asistente Domiciliario, Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria.

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 24/07/2023 el tribunal de selección, segundo el establecido en la base general 9.2.5, publicó en la sede electrónica <https://sarria.sedelectronica.es> la relación de aspirantes por orden de puntuación y, según la base general 10.1, elevó la propuesta de contratación de las siguientes personas:

- Iván Valiña Mourelo
- Óscar José Quiroga Boado

En la referida publicación se abrió el plazo para presentar la documentación requerida en la base general 10.2 por parte de las personas propuestas.

Considerando que ambos aspirantes presentaron la documentación exigida en la base general 10.2

Visto el establecido en la base 11 respecto de la finalización del proceso selectivo y contratación.

Visto decreto de Alcaldía (n.º 2023-1150) de fecha 23/08/2023, de resolución- finalización del proceso selectivo y propuesta de contratación.

Vista diligencia de conformidad emitida por la Intervención Municipal (Informe n.º 2023-0328) de fecha 31/08/2023.

De conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Formalizar el contrato de trabajo cómo personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sarria, para dos plazas de Asistente Domiciliario, Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sarria; con las siguientes personas: Iván Valiña Mourelo (****777*) y Óscar José Quiroga Boado (****184*).

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sarria: <https://sarria.sedelectronica.es>."

Sarria, 1 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martinez.

R. 2822

VILALBA

Anuncio

BASES PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS A través de INCENTIVOS La CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA PARA FACILITAR La EMPLEABILIDAD Y OCUPABILIDAD DE Las PERSONAS PARTICIPANTES EN EL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO TERRA TE La EN EL CAMINO III.

Dentro de la labor de fomento y apoyo las iniciativas y fomento del empleo, el Ayuntamiento de Vilalba y siguiendo las directrices marcadas por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad, te conceden de los incentivos a la contratación para los trabajadores/las del Obradoiro de Empleo Dual Tierra Te la en el Camino III, se convocan las presentes ayudas para la contratación de los alumnos trabajadores durante el período comprendido entre lo **19 de septiembre y el 9 de octubre de 2023.**

• Disposiciones generales

Estas normas tienen por objeto establecer las condiciones, por las que se regirá la convocatoria pública para la selección de Entidades de los Ayuntamientos de Vilalba y Abadín de la provincia de Lugo, susceptibles de percibir subvenciones para la contratación temporal, de los participantes en el Obradoiro de Empleo Terra Te la en el Camino III para un período de tres meses.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvención son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

• Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena, tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el Obradoiro dual de Empleo Terra Te la en el Camino III, financiados a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a Consellería de Promoción del Empleo e

Igualdad de la Xunta de Galicia, y promovido por el Ayuntamiento de Vilalba junto con el Ayuntamiento de Abadín.

La contratación temporal tendrá una/una **duración mínima 3 meses**, y con inicio de la contratación dentro del período comprendido **entre lo 19 de septiembre y el 9 de octubre de 2023**.

La jornada de contratación temporal será a tiempo completo.

- **Régimen jurídico**

3. Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

4. Ley 5/1997, de 22 de julio , de la administración local de Galicia.

5. Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.

7. Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Orden de 21 de febrero de 2022 de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022

- **Entidades beneficiarias de los incentivos la contratación**

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a las contrataciones previstas en las presentes bases:

- Las personas empleadoras y las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bien, ainda que carezcan de personalidad jurídica. Las calles desempeñen actividades que están directamente relacionadas con la formación impartida en el Obradoiro dual de Empleo, actividades de carpintería y mueble, de construcción y obra civil, actividades en oficinas, despachos y departamentos de administración y que contraten trabajadores/las por cuenta ajena, para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los Ayuntamientos de Vilalba o Abadín.

- En el caso de sociedad civiles, comunidades de bien y uniones temporales de empresas, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiario. En cualesquier caso, deberán nombrar una/una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir los deberes que cómo beneficiaria, le correspondan la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder las ayudas.

- No podrán ser habías beneficiado de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en este programa, las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y concordantes con la Ley general de subvenciones:

1. Ser condenadas mediante sentencia firme la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Solicitar declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualesquier procedimiento, se encuentra declaradas en concurso salvo que en este se adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en sentencia de clasificación del concurso.

3. Dar lugar, por causa de que le había sido declarada culpable, la resolución firme de cualesquier contrato suscrito con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

5. No estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, al frente de la Seguridad Social, o tener pendiente de pago alguna otra deuda con el Ayuntamiento de Vilalba, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o Estatal, en los tenérmelos reglamentariamente establecidos.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio clasificado reglamentariamente cómo paraíso fiscal.

7. No estar el corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los tenérmelos reglamentariamente establecidos.

8. Ser sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.

9. No podrán acceder la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurran en alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

10. En ningún caso podrán obtener a la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios relacionados de ilicitud penitenciaria, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 mientras en los recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- No podrá tener la condición de entidad beneficiaria, las entidades que estén excluidas del acceso a los beneficios de la aplicación de los programas de empleo, conforme con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobada por Real Decreto legislativo 5/2000 de 4 agosto.

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilalba o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

- La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas, en las prohibiciones contenidas en los puntos 3,4, y 5 para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante declaración responsable.

5. Cuantía de los incentivos a la contratación

- Los contratos temporales se incentivarán con una/una subvención fija de 1.500€ por cada trabajador/la, correspondiente la un contrato con una/una duración mínima de 3 meses a jornada completa.

- Los beneficiarios establecidos a la contratación de este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100% del coste salarial, y de seguridad social, de las mensualidades objeto de la subvención.

6. Exclusiones

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores/las para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

b) Los contratos realizados con el/con la cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta lo segundo grado inclusive, del empresario/la o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando a persona empleadora sea una/una persona trabajadora autónoma que contrate cómo persona trabajadora por cuenta ajena, los hijos e hijas menores de 30 años, tanto se conviven o no con ella, o cuando se trate de una/una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate la un suelo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

c) Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras, que en los 24 meses anteriores la fecha de la contratación habían prestado servicios en la misma empresa, según establece el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relieve o de relieve anticipación de la edad de jubilación. El dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas las calles la persona solicitante de los beneficios había sucedido en virtud del establecido en el artículo 44 del real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

7. Procedimiento de solicitud

7.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

• Para poder ser entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en este orden, deberá presentarse una/una solicitud de ayuda en los modelos normalizados que figuran cómo anexos de estas Bases. El modelo de solicitud será una/una instancia disponible en la web municipal www.vilalba.gal, modelo establecido cómo ANEXO I de estas bases.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilalba.

• El plazo de presentación de solicitudes será de quince días natural (15) contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primero día hábil siguiente.

• No ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio del dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y a no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de NO ADMISIÓN.

7.2 . Documentación

La documentación que se deberá presentar es a siguiente:

• Solicitud, según el modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento de Vilalba, firmado lo pones/la representante de la entidad (Anexo I), junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
2. Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de la publicación de la presente convocatoria, así como relación de todos los trabajadores que tuvo contratados durante los 24 meses anteriores (Anexo II).
3. Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda. (Anexo II).
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).
5. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social (Anexo II).
6. Declaración de que no se le ha concedido alguna otra subvención para la misma actividad, procedente de cualesquier administración o ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior la presentación de la solicitud, según modelo que figura cómo (Anexo II).
7. Alta en el impuesto de actividades económicas o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036), o declaración responsable de no estar obligada.

Se podrá presentar una/una solicitud de subvención por entidad, y en caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o ratificación en el plazo de cinco días hábiles, archivándose el expediente sin más trámites de no efectuarse la misma.

7.3. Propuesta de concesión de subvenciones

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y la distribución de las subvenciones entre estas en el tienen la consideración de concurrencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, si no que a concesión de la ayuda, realizara por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos, por orden de entrada en el registro del Ayuntamiento de Vilalba hasta agotar el crédito disponible, según la resolución de concesión de la subvención para la creación del Obradoiro de Empleo Terra Te la En el Camino III, y que asciende a 30.000 €. (Este programa será financiado por la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia con cargo al crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias 11.05.322La.460.1 (proyecto 2014 00543), y aplicación presupuestaria municipal 241.48915.

La propuesta de concesión de subvención deberá contener la relación de entidades solicitantes por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Vilalba, asignando la cuantía de subvención la cada una de ellas, hasta agotar el crédito disponible. Dicta cuantía no superará los 1.500 € por incentivo solicitado. Posteriormente, dicta propuesta pasará a la intervención Municipal para que realice la fiscalización de esta.

A partir de la propuesta de la Concesión de subvención informada por la Interventora Municipal, la Xunta de Gobierno Local, concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especifique la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver, será de 10 días contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones en el Registro del Ayuntamiento de Vilalba. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

7.4 Resolución, publicidad de la concesión, reformulaciones de la concesión

La resolución de la concesión se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento (Tablero de Anuncios y Portal de Transparencia) surgiendo la publicación los mismos efectos que a notificación. No obstante cuando Administración estime que a publicación efectuada resulte insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico, dirección que los interesados designen, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A estos efectos los interesados deberán acercar el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.

8.- Adjudicación del trabajador/la

Una/Una vez resuelta la selección de las entidades beneficiarias, se realizará la asignación de los trabajadores a las entidades beneficiarias, teniendo estas que realizar la contratación de los mismos mediante la modalidad contractual y por la jornada laboral establecidas en esta convocatoria, en los cinco días hábiles siguientes la publicación en el tablero de anuncios electrónico del ayuntamiento de Vilalba. Los trabajadores serán asignados a la empresa en función de la puntuación obtenida por los mismos en los citados talleres, dándoles a escoger la empresa a los alumnos/las que habían alcanzado la mayor puntuación.

9.- Deberes de las entidades beneficiarias

- Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo.
- Mantener en su personal la persona contratada, por el período de duración del contrato objeto de la subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por causas previstas en la normativa laboral vigente, con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Vilalba, en el plazo de siete días desde que se produzca para promover su relieve en igualdad de condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el Obreroiro de empleo, que no había sido contratadas previamente.
- Como consecuencia de la contratación temporal por lo que se solicita la subvención, tiene que incrementarse empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por lo que se solicita la subvención. Para lo cálculo del incremento del personal no se había computado las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por desnudo disciplinario que no sea declarados improcedentes, o cuyas bajas se habían predicho por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas o por finalización del contrato.
- Las contrataciones por las que se solicita subvención, deberá formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la medida que se establezca.
- Una/Una vez finalizado el período de cumplimiento de este deber le corresponderá al Ayuntamiento de Vilalba llevar a cabo la función de control de la subvención concedida, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

10.- Justificación y pago

El abono de la subvención se hará efectivo una/una vez cumplido el objeto para lo cual fue concedida.

Para tener derecho a la misma, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Vilalba, en los 15 días desde la fecha de contratación del/s trabajador/eres a siguiente documentación:

- Copia compulsada o cotejada de los contratos de trabajo, formalizados y debidamente comunicados al SEPE.
- Copia compulsada o cotejada de los partes de alta de la seguridad social junto con el informe de datos de cotización.

- Declaración responsable complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una/una declaración de que no se solicitó ni percibieron otras ayudas o subvenciones, según el modelo del (anexo II).
- Acreditar mediante certificaciones expedidas al efecto por los organismos correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de todos sus deberes tributarios (Estado y Hacienda Gallega), Seguridad Social, y Ayuntamiento de Vilalba.
- Certificado de la cuenta bancaria expedida por la entidad bancaria a la que se transferirá el importe de la subvención que había podido concederse.

En el plazo máximo de un mes contados desde la fecha prevista para el final del período subvencionado.

- Copias compulsadas o cotejadas de boletines de cotización a la seguridad social modelos TC1 y TC2, pagados.
- Nómina y justificante de pago del/s trabajador/eres correspondientes a los meses de contratación. Solamente se admitirá cómo documentos justificativos de pago, aquellos que acrediten su realización por transferencia bancaria, en ningún caso, se admitirá el pago al contado o en efectivo.
- Copia compulsada o cotejadas del impreso de liquidación nominal Modelo 111 del IRPF del período subvencionado pagadas.
- Declaración responsable Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos lo, en su caso, una/una declaración de que no se solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del (anexo II).
- Acreditar mediante certificaciones expedidas al efecto por los organismos correspondientes, de estar al corriente en el cumplimiento de todos sus deberes tributarios (Estado y Hacienda Gallega) y Seguridad Social.

11.- Incompatibilidades y concurrencia

Las ayudas previstas en este programa para contrataciones por cuenta ajena, son incompatibles con otras que por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento del empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones la Seguridad Social.

Los incentivos establecidos en este programa, serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o privados pero sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, supere los límites establecidos por la Unión Europea, y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

12.- Reintegro de la subvención

A la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará la documentación, y si es correcta, se procederá el pago de la subvención, mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección. En caso de que no presente la justificación de la subvención dentro del plazo, será requerida la entidad beneficiaria para su presentación (artículo 70 del reglamento de subvenciones). La falta de presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento dará lugar a que por Resolución de Alcaldía, si inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final se le notificará a la entidad y la Intervención Municipal para su reflejo contable.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias constituirán causa determinante la revocación de la subvención concedida.

Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial, y por lo tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos, cuando a persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral, antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirlo.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, dará lugar la cancelación de la subvención y al deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

13.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las especificaciones indicadas en su disposición adicional decimocuarta.

14.- Régimen de recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Podrá formularse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición adicional primera.

Para el no previsto en esta convocatoria, en especial todo aquello que hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo un control financiero en el año siguiente de las subvenciones justificadas y pagadas, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilalba para el ejercicio de 2022 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su reglamento.

En ningún caso a presente convocatoria generará derecho ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentais y jurídicas de aplicación.

Disposición adicional segunda

Los datos de la subvención concedida quedarán incorporados al Registro Público de Subvenciones. Así, mismo el Ayuntamiento de Vilalba es el responsable del tratamiento de datos de las personas solicitantes y las informa que los mismos serán tratados de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), por lo que se le facilita a siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: tramitación de su solicitud de subvención

Criterio de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: No se habían comunicado los datos a terceros, salvo deber legal.

Derechos que asisten las personas interesadas:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualesquier momento
- Derecho de acceso, rectificación, potabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición su tratamiento
- Derecho a presentar una/una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es) se considera que el tratamiento no se ajusta la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Ayuntamiento de Vilalba. Plaza de la Constitución, 1 27800 Vilalba (Lugo).

INDICE DE ANEXOS

- ANEXO I : SOLICITUD
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III: MODELO ACEPTACIÓN MODELO DE COMUNICACIÓN

A CUBRIR POR La ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente

N.º Registro

Modelo de Solicitud de Subvención

1411/2022

Modelo

Fecha:

ANEXO I SOLICITUD**DATOS DE ÉL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

E-mails

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

E-mails

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
El Solicitante	Notificación postal
El Representante	Notificación electrónica

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD ECONÓMICA (DESCRIPCIÓN)		FECHA DE INICIO DE La ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE La EMPRESA		CNAE	GRUPO EPIGRAFE IAE/IAE
TIPO DE ACTIVIDAD	N.º DE CONTRATACIONES POR Los QUE SE SOLICITA La SUBVENCIÓN	N.º DE INSCRIPCIÓN EN La S.S./S	
Nº DE TRABAJADORES EN La EMPRESA (1)			

Nº DE TRABAJADORES DE La EMPRESA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE GALICIA

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE La CUENTA BANCARIA	ENTIDAD	NÚMERO DE IBAN
-------------------------------	---------	----------------

EXPONE

PRIMERO. Que conocidas las bases que regulan la subvención de incentivos la contratación de los alumnos/las del Obradoiro de Empleo Terra Chá En el Camino III.

SEGUNDO. El solicitante declara:

- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y a los documentos que lo acompañan, son ciertas.
- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento y todos los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- Que está enterado/de la que a carencia de justificación documental de las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento no solo comporta la anulación de la subvención y la exigencia de responsabilidades a los perceptores, sino que como consecuencia no se tramitará esta solicitud ni de posteriores.
- Que en el se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO. Acompaño junto a la solicitud de la subvención los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/CIF.

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución el modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ANEXO II
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y local.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- *[Toda la documentación exigida en las bases o en la convocatoria].*

Por el expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con las Bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo* nº _____ de fecha _____, si conceda subvención para _____ por importe de _____ euros, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Vilalba, la ____ de _____ de 2023.

El solicitante,

Firmado.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILALBA

[1] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una/una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de la Constitución, 1, 27800, Vilalba (Lugo).

Legislación aplicable

Convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena la del alumnado Taller de Empleo Terra Te la En el Camino III.

Orden de 21 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad de Galicia, y si procede a su convocatoria para el año 2022 (DOGA nº 46, de 8 de marzo de 2022)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
 con NIF..... en mi condición de representante de la
 entidad.....
 ...con CIF.....

DECLARO bajo mi responsabilidad y me comprometo a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilalba, según lo establecido en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas:

1. Que todos los datos que figuran en la solicitud, en sus anexos y demás documentos con ciertos.
2. Que conoce y acepta las condiciones de las bases de la convocatoria así como todos los requisitos exigidos en la misma con el deber de entregar el Ayuntamiento de Vilalba toda la documentación requerida en las presentes bases.
3. Que acepto el trabajador/a que le asigne el Ayuntamiento de Vilalba, y entregar el informe detallado de causas objetivas para el caso de no cumplir las exigencias durante el periodo de prueba.
4. Que la subvención otorgada se empleará para el mismo fin para lo cual fue concedida, ajustándose los términos del programa.
5. Que no ha despedido de forma improcedente la ningún trabajador en los 12 meses anteriores la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. Que la entidad a que represento cumple con todos los requisitos y deberes de la convocatoria y no se encuentra incusa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 i, de noviembre, general de subvenciones, ni en las recogidas en los mismos apartados del artículo 10 de la Ley 9/2007, de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad que represento cumple el dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos 2016/679 de 27 de abril del 2016.
8. Que la entidad que represento no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Vilalba.
9. Que la entidad a que represento encontrara el corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Estado y Hacienda Gallega) Seguridad Social y Ayuntamiento de Vilalba
10. Que la entidad que represento dispone de los medios técnicos necesarios para que el trabajador/a contratado desempeñe sus tareas.
11. Que la entidad que represento no es deudor por procedimiento de reintegro de ayudas del Ayuntamiento ni de otra administración pública.
12. Comunicar cualesquier modificación que afecte la solicitud inicial tramitada.
13. Que autorizo el Ayuntamiento de Vilalba que realice los controles y verificaciones necesarios para el correcto desarrollo de la subvención otorgada
14. No tener concedida ni solicitada ninguna otra ayuda para el mismo fin. En el caso de tener solicitada o concedido ayudas para el mismo fin cumplimentar el siguiente cuadro

CONVOCATORIA	ORGANISMO	SITUACIÓN AYUDA	IMPORTE DE La AYUDA	AÑO

Declaro bajo mi responsabilidad:

NO solicitó ni obtuvo ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de minimis (Reglamento 1407/2013, Reglamento (UE) 1408/2013 de 18 de diciembre y Reglamento (CE) Reglamento(CE)717/2014 de 27 de junio de 2014) en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud de pago

SÍ solicitó u obtuvo las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales (se incluye copia de la resolución de aprobación de la ayuda):

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE La AYUDA	IMPORTE	AÑO

	IMPORTE
IMPORTE TOTAL de las ayudas de minimis percibidas	

Que la relación de trabajadores contratados por esta empresa en el mes anterior es a siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/La	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO

Que la relación de trabajadores contratados por esta empresa en los 24 meses anteriores es a siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/La	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo a presente en, la de de 2023.

Anexo III

ACEPTACIÓN /RENUNCIA DE La SUBVENCIÓN

D./Dña.....
..... con NIF..... en mi condición de representante de la
entidad.....con
CIF.....

ACEPTO A La SUBVENCIÓN SOLICITADA

RENUNCIO A La SUBVENCIÓN SOLICITADA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo a presente en....., la de de 2023.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILALBA

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Vilalba, 25 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Elba Velero Fernández.

R. 2824

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA